A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente 2422/00 – Alc. 10, iniciado por el Director Médico del C.E.N.U. General Villegas S.A. (Centro de Enfermedades Nefrológicas- Servicio de Hemodiálisis y DPCA. Hospital Municipal), informando acerca de la situación actual del Centro que funciona en el Hospital Municipal desde el año 2001, y

CONSIDERANDO:

Que cuando se hicieron las obras de remodelación, ampliación y refuncionalización en el Hospital Municipal se destinó un sector para que se instale un Centro de Diálisis, lo cual era imprescindible para cubrir una población de pacientes con enfermedades renales, ambulatorios t//o internados, en razón de que los mismos debían trasladarse periódicamente a Trenque Lauquen, con el consiguiente deterioro físico que estos traslados significaban para los enfermos, más las erogaciones que significaban al Municipio que los mismos no contaban con obras sociales que les cubriera además de la atención, los viajes que debían realizar al menos, 3 veces por semana.

Que en este contexto, el Municipio decidió llamar a Licitación Privada, para tercerizar el servicio, con autorización otorgada por Ordenanza Nº 3647, adjudicándose a la empresa C.E.N.U. por considerar la propuesta más conveniente, ajustándose al Pliego elaborado.

Que como queda dicho, este Centro cubrió una necesidad de suma importancia para los pacientes renales crónicos de General Villegas y zona de influencia, sumándose así a la complejidad tecnológica y profesional del Hospital, como la UTI, Diagnostico por Imágenes, etc. lo cual determina que nuestro Hospital sea considerado un centro asistencial de importancia superlativa en la zona.

Que también reseñan en el Expediente, que en sus comienzos contaban con cuatro puestos de Hemodiálisis y en la actualidad, cuentan con una sala general con ocho puestos, y una sala de Hemodiálisis para aislados con dos puestos, (autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As.)

Que todo el equipamiento fue hecho con tecnología de punta, tanto la Ósmosis inversa como las máquinas dializadoras con el espíritu permanente de brindar el mejor tratamiento y la mejor calidad de atención de diálisis a los pacientes.

Que debido a la situación en la economía, los Centros de Diálisis no se encuentran ajenos a la misma, ya que las prestaciones en su gran mayoría son cubiertas por las obras sociales (Inssijp, IOMA y el Ministerio de Salud de la Provincia), las cuales se retrasan en los pagos y además los hacen en forma fraccionada, por lo que para la empresa, lo más importante fue y será mantener los insumos, los pagos al personal y mantenimiento de las máquinas y la infraestructura edilicia para que el paciente crónico tenga un óptimo tratamiento que le permita mejorar su calidad de vida.

Que en las auditorias de INSSJP les objetaron la calidad del agua, por lo que debieron realizar importantes inversiones para modificar esta situación.

Que toda la situación descrita, obligó desde el año 2008, a solicitar la suspensión de pago de canon acordado, para continuar brindando el servicio sin deterioros en la calidad de las prestaciones y poder invertir así en mayor tecnología, mantenimiento y nueva Ósmosis con red de acero inoxidable de alta precisión, optimizando así el agua para los dializadores.

Que para que esta situación no se mantenga en el tiempo y continuar brindando la mejor atención, solicitan se les otorgue el espacio en calidad de Comodato.

Que habida cuenta de la importancia de no resentir el servicio, ni poner en riesgo la salud de todos aquellos pacientes que por la índole de la enfermedad, necesitan ser atendidos en el establecimiento.

Que son atendibles las razones planteadas y que es una obligación del gobierno comunal, resolver las demandas en materia de salud.

Que ante la proximidad del vencimiento de la Licitación, corresponde ceder en comodato el espacio físico para la continuidad del servicio evitando resentir el mismo, y condonar el canon establecido, desde el mes de mayo de 2008, hasta la fecha.

Que a fojas 9) la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el anteproyecto se ajusta a Derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 4868

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en Comodato a la empresa C.E.N.U. General Villegas S.A. (Centro de Enfermedades Nefrológicas), el espacio físico donde funciona actualmente, en el Hospital Municipal "Nuestra Señora del Carmen" por un período de 10 (diez) años, contado a partir de la firma del contrato de comodato que como anexo integra la presente Ordenanza, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Condónase la deuda generada en concepto de canon, desde el mes de mayo de 2008 hasta la firma del comodato establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

MUNICIPALIDAD GRAL VILLEGAS H.CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.

A los …… días del mes de …….. de dos mil diez, entre LA MUNICIPALIDAD de General Villegas, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. **Gilberto Oscar Alegre** y el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, **Horacio Daniel Pascual** por una parte, en adelante denominado "**EL COMODANTE"**, y C.E.N.U. General Villegas S.A. representada en este acto por su Director Médico Dr. **Héctor R. Fernández** en adelante designado como "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y condiciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Código Civil de la Nación:----------

PRIMERA: El Comodante, de conformidad con la autorización conferida por la Ordenanza Nº …….., cede al Comodatario, y este recibe de conformidad, un espacio físico dispuesto para el funcionamiento del servicio del Hemodiálisis en el Hospital Municipal. ----------

SEGUNDA: La Comodataria destinará el inmueble que recibe en comodato para el funcionamiento del Centro de Diálisis, quedando expresamente prohibido el cambio de destino y/o uso sin el previo consentimiento escrito del comodante.----------

TERCERA: El Comodante, podrá acceder cuando lo desee al inmueble para verificar el estado de conservación del mismo.----------

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de diez (10) años pudiendo renovarse por idéntico período a pedido expreso de la Comodataria, salvo que el Comodante dispusiera lo contrario.- --------

QUINTA: Queda prohibido al comodatario ceder el uso y/o transferir el espacio físico, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al comodante a extinguir el presente contrato. El comodatario no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por los materiales y/o trabajos realizados para mejorar el bien y está obligado a mantenerlo en el estado que hoy lo recibe. ----------

SEXTA: El Comodatario tendrá a su cargo la administración de los recursos provenientes de facturaciones de Obras Sociales, Mutuales, donaciones, subsidios y por todo otro concepto no previsto, haciéndose cargo de los gastos que demande el desenvolvimiento administrativo y profesional y las designaciones que correspondan. .---------- ----------

SEPTIMA: El Comodante proveerá de luz, agua, gas al servicio, y Energía Eléctrica de Emergencia en casos de cortes de luz. Los gastos que se que se originen serán por exclusiva cuenta de la Comodataria. ----------

OCTAVA: El Comodatario asume en forma exclusiva la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufrieren personas y/o cosas (sean de terceros Dependientes, profesionales, etc.) dentro del inmueble cedido.--

NOVENA: A todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio: El Comodante en Pringles N º 351 de General Villegas y el Comodatario en calle Isturiz de esta ciudad de General Villegas, donde sean válidas todas las notificaciones que se cursen, judiciales y/o extrajudiciales.-------

DECIMA: Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados Ut Supra..